

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**

«VOVALLE»



«WNUNEZ»

***Resolución Directoral N°81-2020-MINAGRI-PSI***

Lima, **29 OCT. 2020**

«GSANCHEZM»

**VISTOS:**

El Memorando N° 3827-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 02036-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, el Informe N° 0182-2020-MINAGRI-PSI-UPPS, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, el Informe N° 0179-2020-MINAGRI-PSI-UADM de la Unidad de Administración, y el Informe N° 116-2020-MINAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

«MNERIO»

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprobaron los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, de fecha 04 de marzo de 2020, los mismos que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones –PSI;

Que, el numeral 6 de los citados Lineamientos de Gestión, establece que las Unidades de Gestión Zonal son unidades desconcentradas, que entre otros, representan al PSI en los aspectos técnicos y administrativos en su ámbito territorial de intervención, siendo responsables de planificar, ejecutar y evaluar las actividades y procesos operativos y de gestión de la Entidad en su ámbito territorial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI, denominada “*Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuenta de fondos habilitados por encargos generales con cuenta de reversión*”;

Que, el numeral 5.3 de las Disposiciones Generales de la referida Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI, precisa que las Oficinas de Gestión Zonal (órganos desconcentrados, en la actualidad denominados Unidades de Gestión Zonal), a quienes se denominan Unidades Operativas “Encargadas” deberán manejar los fondos en cuentas bancarias de reversión en el Banco de la Nación. Dicha cuenta bancaria será exclusivamente para el manejo de fondos bajo la modalidad de “Encargos” con cargo a Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados o Recursos Determinados del Programa Subsectorial de Irrigaciones, según sea el caso, bajo la responsabilidad del Jefe de la Unidad de Gestión Zonal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007 -EF/77.15, la cual establece disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería que corresponden ser aplicados por la Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestales del Gobierno Nacional, entre otros;

Que, el literal a) del numeral 62.1 del artículo 62 de la citada Directiva señala que, se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por parte de las Unidades desconcentradas conformantes de la misma Unidad Ejecutora, que para el efecto se denominan "Unidades Operativas";

Que, asimismo el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva antes citada señala que, el manejo de fondos públicos en la modalidad de "Encargos" puede darse entre la Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas;

Que, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Informe N° 02036-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGEP, propone se transfieran recursos a las Unidades de Gestión Zonal de Casma y Chiclayo, bajo la modalidad de "Encargo", como medida de reactivación económica y descentralización de la inversión; propuesta que es acogida por la Unidad Gerencial de Infraestructura y que en calidad de área usuaria de los contratos objeto de la transferencia sub examine, a través del Memorando N° 3827-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, solicita a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento la emisión de los Certificados de Crédito Presupuestario, que viabilice dicha transferencia de recursos, considerando los importes siguientes:

ENCARGO	MONTO s/
UGZ CASMA	5'531,255
UGZ CHICLAYO	4'514,220
Total	10'045,475

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento en el ámbito de sus competencias y atribuciones, mediante Informe N° 182-2020-MINAGRI-PSI-UPPS, dirigida a la Unidad de Administración, señala que: i) Se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, que garantizan los recursos para su ejecución presupuestal, respecto de los cuales realizará el seguimiento correspondiente en el marco de los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones; ii) Corresponde a la Unidad de Administración la ejecución de estos recursos en coordinación con la Unidad Gerencia de Infraestructura de Riego y Drenaje; iii) La figura del "encargo" se encuentra normado por el Sistema Nacional de Tesorería correspondiendo se cumpla con las disposiciones que la regulan; y iv) Finalmente, indica que en mérito a lo dispuesto en el numeral 43.4 y Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos que se devenguen son regulados de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, por su parte la Unidad de Administración mediante Informe N° 179-2020-MINAGRI-PSI-UADM, en el ámbito de sus competencias y atribuciones concluye que: i) la propuesta de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje se sustenta en las condiciones geográficas, económicas y sociales, teniendo en cuenta que la totalidad de los proyectos que se ejecutan, se ubican en las diferentes regiones donde habita la población agrícola beneficiaria; ii) la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
**Programa Subsectorial de Irrigaciones**



***Resolución Directoral N°81-2020-MINAGRI-PSI***

“Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuenta de fondos habilitados por encargos generales con cuenta de reversión” es equiparable y por tanto aplicable a las Unidades de Gestión Zonal de Casma y Chiclayo; ello sin perjuicio de las actualizaciones que se pudieran realizar a la misma; iii) La solicitud de Transferencia de recursos en la modalidad de “Encargo” cumple con los requisitos, establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI – Directiva para el otorgamiento, administración, uso y rendición de cuentas de fondos habilitados por encargos generales con cuentas de reversión, aprobada por Resolución Directoral N° 559-2016-MINAGRI-PSI y Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial del Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y iv) Finalmente, recomienda se emita el acto resolutorio de aprobación de la Transferencia de Fondos bajo la modalidad de encargo sub examine, a través de Resolución Directoral de la Dirección Ejecutiva;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 116-2020-MINAGRI-PSI-UAJ, concluye que en el marco de las competencias y atribuciones previstas en los Lineamientos de Gestión del PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y la Unidad de Administración han emitido opinión favorable para la transferencia de recursos sub examine, a través de la modalidad de “encargo”; motivo por el cual, no existe óbice de carácter legal para que se emita el resolutorio que autorice la transferencia de recursos por “Encargo” a la Unidad de Gestión Zonal de Casma por la suma de S/ 5’531,255.00 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles) y a la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo por la suma de S/ 4’514,220.00 (Cuatro Millones Quinientos Catorce Mil Doscientos veinte con 00/100 Soles);

De conformidad con los fundamentos citados en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones y con las visaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR “ENCARGO” A LA UNIDAD DE GESTIÓN ZONAL DE CASMA POR LA SUMA DE S/ 5’531,255.00 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al detalle contenido en los Anexos Nros. 01 y 02, que forman parte de la presente.

**Artículo Segundo.-** Autorizar la transferencia de recursos por "Encargo" a la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo por la suma de S/ 4'514,220.00 (Cuatro Millones Quinientos Catorce Mil Doscientos Veinte con 00/100 Soles), de acuerdo al detalle contenido en los Anexos Nros. 01 y 02, que forman parte de la presente.

**Artículo Tercero.-** Encargar a las Unidades de Gestión Zonal de Casma y Chiclayo la ejecución de las actividades administrativas de gestión de pago de los contratos detallados en los Anexos Nros. 01 y 02, con cargo a los recursos transferidos mediante la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que las Unidades de Gestión Zonal de Casma y Chiclayo, cumplan el encargo conferido con sujeción a la normativa que regula los contratos indicados en los Anexos Nros. 01 y 02 antes citados, siendo responsables de que el manejo de los recursos por "Encargo" a los que se contrae el presente se realice en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007 - EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Unidad de Administración supervise las actividades administrativas de gestión de pago, que ejecutarán las Unidades de Gestión Zonal de Casma y Chiclayo en virtud del encargo conferido mediante la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese**

**«SGAMARRA»**

**EVELYN SUSAN GAMARRA VASQUEZ  
DIRECCION EJECUTIVA  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**